



PAL	ACIO MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLÁN, GERENCIA LEGAL a las
cator	ce horas con treinta minutos del día diecinueve de Enero del año dos mil dieciocho.
	ecibida solicitud del de dos mil de dos mil
	, en la cual fundamenta su intención de desmembrar el Inmueble ubicado en
	, y con instrucciones del Honorable
Conc	ejo Municipal se procede a dictaminar la presente resolución.
Resol	ista de la documentación con la cual se contó para la elaboración de la presente lución en lo relativo a la solicitud de desmembración del inmueble ubicado en, Deben hacerse notar las CONSIDERACIONES entes:
I.	En base a la Ficha Catastral del Inmueble ubicado en
	se pudo constatar que
	el inmueble se encuentra construido y la propiedad a nombre del
	 ,
II.	Que según la Certificación de Inscripción de Escritura Pública de Compraventa del
	Inmueble ubicado en esta
	favor delpor lo tanto se puede verificar
	que él es el propietario de dicho inmueble.
III.	El Art. 11 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área
	Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños establece que:

- La OPAMSS, en concordancia con los fines y atribuciones establecidos en su acuerdo de creación deberá:



desarrollen en el AMSS, cumplan con los requerimientos establecidos en los instrumentos de ordenamiento señalados por la presente ley;

- IV. Que el Art.59 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños expresamente establece lo siguiente:
 - "La planificación de las obras de urbanización o construcción, la organización del uso del suelo y del sistema vial de todo proyecto de parcelación o complejo urbano en el AMSS, requerirá de trámites previos o informativos del Esquema Director y de la aprobación de la OPAMSS, previa consulta con el Concejo Municipal correspondiente."

Por lo anterior es un requisito de Ley que previamente a la consideración de esta Municipalidad <u>el solicitante deberá gestionar la factibilidad de la Sub parcelación ante la OPAMSS.</u>

POR TANTO: Efectuadas las anteriores consideraciones debe señalarse que en virtud de lo que establecen las Leyes relativas a la Materia, la Institución competente para verificar la factibilidad de las sub parcelaciones o cualquier modificación a la naturaleza de un inmueble es la Oficina de Planificación del Área Metropolitana y Municipios Aledaños (OPAMSS), que debido a que el inmueble en cuestión se encuentra ya construido, estaríamos ante el caso de una Sub parcelación y no una Desmembración de Inmueble, en virtud de lo anterior, SE RESUELVE:

anta la ODAMCC la Cala Damada di faralal Immada la militaria da com
ante la OPAMSS la Sub Parcelación del Inmueble ubicado en

NOTIFIQUESE.-

LICDA. DORIS ELIZABETH DE DURÁN GERENTE LEGAL